CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE EL H. MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MAESTRO JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su Misión y Visión, en el Plan Institucional de Desarrollo "Visión 2030" definió cuatro ejes estratégicos entro ellos el de "Extensión"; que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "1o...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incrementen las prácticas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCEA":

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

DECLARA EL "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE":

I.- Que es un organismo de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 37 fracción IX, 47, fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción II, 53 fracción VII de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 fracción IV, 25 fracción XVIII, 32 fracción II y 33 Fracción IV, 37, 38, 206 primer párrafo y fracción V, numeral 1, 207 primer párrafo y fracciones VI, VII, y XII; 243 primer y segundo párrafo; fracciones XVIII, XXI, XXII Y LIII; 244 primer párrafo y fracciones I, II, VIII, IX, X, XI, XV Y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos aplicables.

II.- Que el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultado para firmar y suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 33 fracción IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y con La Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2021(dos mil veintiuno) y que ampara el periodo comprendido de la Administración 2022-2024.

III.- Que tiene su domicilio en la calle Independencia número 58, en la Colonia Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45500.

IV.- Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Jefe del Departamento de Vinculación Universitaria.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y el "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE" en materia de **prácticas profesionales**.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;

III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;

IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. El "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE" para la ejecución del presente se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales; I

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;

V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;

VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;

VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUCEA" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación.

SÉPTIMA. El "CUCEA" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;

II. Observar, en lo conducente, las normas del "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE";

III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE" y el "CUCEA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con el "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en **vigor a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro,** pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los **10 diez días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.**

POR EL "CUCEA"

Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa

POR EL "MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

Mtro. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque